RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **17.1** de la presente Resolución, se impone al **Partido Acción Nacional** la siguiente sanción:

a) Una multa consistente en 386 (trescientos ochenta y seis) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal durante el dos mil nueve, equivalente a \$21,152.80 (veintiún mil ciento cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.).

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **17.2** de la presente Resolución, se imponen al **Partido Revolucionario Institucional** la siguiente sanción:

a) Una multa consistente en 175 (ciento setenta y cinco) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en dos mil nueve, equivalente a \$9,590.00 (nueve mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **17.3** de la presente Resolución, se impone al **Partido de la Revolución Democrática** las siguientes sanciones:

- a) La reducción del 1% (uno por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$961,472.32 (novecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 32/100 M.N.).
- **b)** Se ordena el inicio de un **procedimiento oficioso** respecto de la conclusión **47** del Dictamen.

CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **17.4** de la presente Resolución, se impone al **Partido del Trabajo** la siguiente sanción:

a) Una multa consistente en 2,060 (dos mil sesenta) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal durante el dos mil nueve, equivalente a \$112,888.00 (ciento doce mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **17.5** de la presente Resolución, se impone al **Partido Verde Ecologista de México** la siguiente sanción:

a) Amonestación Pública.

SEXTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando **17.6** de la presente Resolución, se imponen al **Partido Nueva Alianza** la siguiente sanción:

- a) Una multa consistente en **100** (cien) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal durante el año dos mil nueve, equivalente a **\$5,480.00** (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos. 00/100 M.N.).
- b) Se ordena el inicio de un procedimiento oficioso respecto de la conclusión
 9 del Dictamen.

SÉPTIMO. Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores, deberán ser pagadas ante la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral. Si el infractor no cumple con su obligación se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable en términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OCTAVO. Notifíquense personalmente el Dictamen Consolidado y la presente Resolución a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Dictamen Consolidado y la presente Resolución relativos a los Informes de Precampaña Ordinarios de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente o, en su caso, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que resuelva dicho recurso junto con la sentencia correspondiente.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de octubre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA